



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LAS COORDINACIONES DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ASÍ COMO DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, SE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SUS ANEXOS.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Igualdad:	Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación de lo Contencioso:	Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, y área encargada de desahogar las etapas de los procedimientos administrativos que sean de su competencia.
Coordinación de Igualdad:	Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
Cuestionario de Evaluación de Riesgo:	Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Grupo Multidisciplinario:	Grupo Multidisciplinario integrado por un perito en psicología o asesor victimal; un especialista en temas jurídicos relacionados con la seguridad pública; y por personal adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral que tramite la queja.



ACUERDO: IEM-CG-30/2023

Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Protocolo:	Protocolo del Instituto Electoral de Michoacán para la Atención a Víctimas y Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG:	Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva:	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
VPMG:	Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Reforma al Código Electoral. Mediante Decreto Legislativo número 194, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de agosto del mismo año, se reformó el Código Electoral, entre otras disposiciones, el artículo 254, inciso e), y se adicionó el Capítulo Tercero Bis, referente a "*Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género*".

Asimismo, en su artículo Cuarto Transitorio del Decreto referido, se vinculó al Instituto a efecto de que adecuara su normativa interna dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de su publicación.

SEGUNDO. Reformas al Reglamento. Por Acuerdo IEM-CG-42/2022, emitido por el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el treinta y uno de



ACUERDO: IEM-CG-30/2023

octubre de dos mil veintidós, se aprobó el *"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL."* Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Legislativo referido y a fin de armonizar dicha reforma legal.

En ese sentido, el artículo CUARTO Transitorio del Acuerdo en mención, establece que, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento, se deberá emitir un Protocolo de Actuación del Instituto Electoral de Michoacán en la materia, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo General de este Instituto, noventa días antes del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Asimismo, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo entre las áreas involucradas del Instituto en la atención a víctimas por violencia política contra la mujer en razón de género, supervisado por la Comisión de Igualdad de este Organismo.

Por otra parte, en el artículo QUINTO Transitorio del Acuerdo de referencia, se estableció que el Grupo Multidisciplinario al que se refiere el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, deberá estar instalado durante el primer trimestre del año 2023 dos mil veintitrés; y que, hasta la instalación del Grupo Multidisciplinario, el análisis de riesgo seguiría siendo realizado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

De igual modo, en el artículo SEXTO Transitorio del citado Acuerdo, se acordó que la Coordinación de lo Contencioso, así como la Coordinación de Igualdad, tendrían un plazo de noventa días hábiles para la elaboración de los formularios del Cuestionario de Análisis de Riesgo y el Plan de Seguridad Personal, formularios los cuales son precisamente los que de manera anexa son objeto de análisis a través del presente Acuerdo.

TERCERO. Instalación del Grupo Multidisciplinario. El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se instaló formalmente el Grupo Multidisciplinario, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG y en cumplimiento al artículo QUINTO transitorio referido en el punto SEGUNDO que antecede.



ACUERDO: IEM-CG-30/2023

CUARTO. Conformación del Grupo de Trabajo. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, como se dispone en el artículo CUARTO Transitorio del Acuerdo referido en el antecedente SEGUNDO del presente Acuerdo, se creó el Grupo de Trabajo conformado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, personas servidoras públicas de la Secretaría Técnica, Coordinación de lo Contencioso y de la Coordinación de Igualdad, bajo la supervisión de la Comisión de Igualdad.

QUINTO. Reuniones de Trabajo. El Grupo de Trabajo efectuó diversas reuniones a fin de realizar los análisis correspondientes para la elaboración de los instrumentos de actuación del Instituto para la atención a víctimas en los casos de VPMG. En ese sentido, se elaboraron los anteproyectos de Protocolo para la Atención a Víctimas y Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, sus anexos consistentes en el Cuestionario de Evaluación de Riesgo y el Plan de Seguridad.

SEXTO. Sesión de la Comisión de Igualdad. El treinta y uno de mayo del año que transcurre, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por la Comisión de Igualdad, se presentó el anteproyecto del Protocolo del Instituto Electoral de Michoacán para la Atención a las Víctimas y Análisis de Riesgo por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y sus anexos; habiéndose solicitado su envío al Consejo General del Instituto, para la aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos de la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral de acuerdo con lo que establece la normatividad.



SEGUNDO. Integración y atribuciones del Consejo General. El artículo 32 del Código Electoral, en relación con el diverso 13, del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General es el órgano de dirección superior del cual dependen todos los organismos del Instituto, el cual se integrará por la o el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona que ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y una representación por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

Asimismo, los artículos 34, fracciones I, II y XLIII, del Código Electoral, en correspondencia con el numeral 13, fracciones I, IV y XXIII del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General, tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, además de conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración por parte de las Comisiones y áreas del Instituto, así como los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y su mejor funcionamiento.

Máxime que, con el presente Acuerdo se está dando cumplimiento, a su vez, a lo ordenado mediante el diverso Acuerdo IEM-CG-42/2022; al efecto, sirve de criterio orientador la Jurisprudencia 24/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.- Si al tenor de lo dispuesto por el artículo 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de ese mismo ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y a quien corresponde resolver en forma definitiva e inatacable los diversos tipos de controversias a que se refieren las fracciones que en él se enuncian, es por demás evidente que de aquí se desprende también la facultad para hacer efectiva la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional, toda vez que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones. Por otra parte, si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo funcionario público rinde protesta de guardar la



Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político, en términos de los artículos 5, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 212, en relación con el artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.

TERCERO. Determinación. Toda vez que se esta dentro del plazo otorgado¹ en el transitorio CUARTO del Acuerdo IEM-CG-42/2023, el cual estableció la emisión de un Protocolo de Actuación -que es precisamente el que es motivo de análisis en el presente- dentro de los noventa días posteriores a la aprobación de dicho Acuerdo² y derivado de **las reformas legales realizadas al Código Electoral**, donde se establece un Procedimiento Especial Sancionador a fin de que los hechos relacionados con violencia política contra la mujer en razón de género sean sustanciados y resueltos mediante un procedimiento específico, antes, durante y después de los procesos electorales, atendiendo a la protección máxima a favor de las víctimas; además de que el Instituto deberá brindar asesoría legal a éstas.

Así, conforme al **Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG**, en la tramitación y sustanciación del procedimiento deberán observarse y respetarse entre otros principios y garantías, la buena fe, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación. Asimismo, en cada caso, se realizará un análisis a fin de verificar si existen situaciones de interseccionalidad, violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impidan o puedan impedir o limitar el ejercicio de sus derechos político y electorales.

Además, en una máxima protección a la víctima, en el cuerpo reglamentario que se propone, se establece la facultad del dictado de medidas de protección que sean procedentes, en los casos que así lo ameriten, para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y la dignidad; para lo cual deberá identificarse el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, el probable agresor, la vulnerabilidad de la víctima y el nivel de riesgo en el que se encuentre; realizándose un análisis de riesgo, y podrá aplicarse a la víctima un cuestionario para la evaluación del riesgo. Asimismo, como

¹ Plazo el cual fenece este próximo nueve de junio.

² El cual se aprobó a través de Sesión Extraordinaria Urgente de Consejo General de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.



medida de protección podrá elaborarse, en conjunto con la víctima, un documento en el que dependiendo de sus particulares circunstancias y necesidades, se identifiquen riesgos futuros y se implementen medidas y estrategias para la mitigación de los riesgos y prever su seguridad.

En dichas acciones, de acuerdo con el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, se involucran distintas áreas del Órgano Central del Instituto, así como de los Órganos Desconcentrados dentro del desarrollo de los procesos electorales, por lo que se estima muy pertinente un Protocolo que precise su actuación, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia; en el que además se establezcan los criterios generales para dar la debida atención a las mujeres que acudan al Instituto a solicitar asistencia, asesoría y protección; los criterios para elaborar el análisis de riesgo que permita determinar las medidas de protección acordes a las circunstancias y necesidades de la víctima, en su caso la ampliación de éstas y su seguimiento, así como las recomendaciones sobre las estrategias y medidas para la elaboración de un plan de seguridad, que se realice en conjunto con la víctima.

En ese sentido, el presente Protocolo tiene como objetivos específicos establecer las actuaciones y elementos mínimos que las personas servidoras públicas de las áreas involucradas del Instituto deben realizar en el primer contacto que se tenga con las mujeres que acudan a presentar alguna queja o denuncia por VPMG; señalar los principios y enfoques que se deben observar durante todo el procedimiento; señalar las medidas que se deben observar en la recepción de las quejas y denuncias por VPMG que se presenten ante los Órganos Centrales y Desconcentrados en procesos electorales; establecer las pautas para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo; establecer los criterios generales para realizar el análisis de riesgo e identificar el nivel de este, a fin de determinar la emisión de las medidas de protección en favor de la víctima cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente, y que sean efectivas y adecuadas para cada caso particular, y dar seguimiento a las mismas; y, proporcionar los criterios y recomendaciones para brindar apoyo a la víctima en la elaboración del plan de seguridad, que permita prevenir o en su caso aminorar los riesgos y prevenir futuras situaciones de violencia.

De esta manera, el Protocolo que se presenta se constituye en un instrumento que permitirá al Instituto guiar la actuación en la atención a la víctima, otorgar las medidas de protección que sean necesarias, oportunas y adecuadas a cada caso, con base a un específico y particular análisis del riesgo; y a que la víctima cuente



con un plan de seguridad de así requerirlo; a fin de contribuir en el pleno ejercicio de los derechos político y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades otorgadas por la normatividad de la materia a este Consejo General para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, II y XLIII del Código Electoral; así como 13, fracciones I, III, IV y VII, del Reglamento Interior, se somete a consideración del Consejo General el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LAS COORDINACIONES DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ASÍ COMO DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, SE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SUS ANEXOS.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En los términos expuestos en el presente Acuerdo, se aprueba el **PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**, así como sus Anexos consistentes en el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, y el Plan de Seguridad para Mujeres Víctimas de Violencia por razón de Género.

TERCERO. Realícense las gestiones y acciones que sean necesarias para que se dé cabal atención a las víctimas en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG y del Protocolo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las acciones conducentes para la publicación del presente Acuerdo, del Protocolo y sus anexos.



ACUERDO: IEM-CG-30/2023

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la normativa aplicable o este Consejo General.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y el Protocolo entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, el Protocolo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

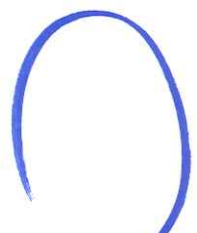
CUARTO. Hágase del conocimiento de los órganos centrales del Instituto, y notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de siete de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Contenido

PRESENTACIÓN	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS	5
DEL MARCO NORMATIVO	9
Normatividad Internacional.....	9
Normatividad Nacional	10
Normativa local.....	10
DE LOS OBJETIVOS	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos	11
DE LOS PRINCIPIOS Y ENFOQUES.....	12
Principios generales	12
Enfoques	14
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA Y RECEPCIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA	15
Consideraciones generales	15
De la asistencia, orientación, primeros auxilios psicológicos y canalización a instituciones especializadas	17
De la recepción de la queja o denuncia	21
Del Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género	23
Del análisis y valoración del nivel de riesgo.....	24
De las medidas de protección.....	31
Del plan de seguridad	36



PRESENTACIÓN

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, en el país todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en el propio texto fundamental, y en los tratados internacionales, y todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen las obligaciones de promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos, sin que pueda existir algún tipo de discriminación basada en el sexo, el género o la orientación sexual, entre otras.

Entre estos derechos se encuentran los de tipo político y electorales que tiene toda la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación ni diferencia por razón de género, establecidos en el artículo 35 en la Constitución Federal, tales como: votar, ser votada, asociación política, reunión política, petición política, ser nombrada para cualquier empleo o comisión en el servicio público, iniciar leyes, votar en consultas populares y participar en los procesos de revocación.

Sin embargo, en relación con el reconocimiento y ejercicio respecto de los derechos de las mujeres, como sabemos, en la mayor parte de la historia del país y el mundo, la mujer no fue considerada para participar en las decisiones políticas, lo cual motivó una larga lucha para hacer que su voz fuera escuchada y tomada en cuenta, habiéndose reconocido en México su derecho al sufragio hasta el año 1953.

No obstante, aun y cuando en México se han hecho las modificaciones legales y se han emitido criterios jurisprudenciales para garantizar a las mujeres el acceso libre a todos y cada uno de sus derechos políticos, la realidad es que todavía no está saldada la deuda histórica, ya que, en muchos casos, todavía falta mucho trabajo por realizarse de parte de las instituciones que tienen la obligación de velarles dichas prerrogativas, como es el caso de las instituciones electorales.

Una de las razones que ha impedido que las mujeres ejerzan a plenitud sus derechos de participación en la vida pública del país, es la violencia política por razón de género, a pesar



de que dichas prerrogativas se encuentran constitucional y convencionalmente reconocidas, tal y como lo ha demostrado un estudio publicado por el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados y Diputadas de la LXIV Legislatura.

En ese estudio se hace patente que entre 2013 y 2016 se abrieron 416 expedientes por violencia política en razón de género. Para el proceso electoral de 2018, dicho estudio también señala que se presentaron 106 casos de violencia política en razón de género, de los cuales 10 fueron sobre hechos que lesionaban los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas y, por desgracia, hubo otros 16 más, que desencadenaron en feminicidios de candidatas.¹

En el Diagnóstico Nacional para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género realizado por el Instituto Nacional Electoral², se estableció que, entre 2020-2021, a nivel nacional en 101 procedimientos sancionadores se determinó la existencia de la infracción, siendo que las conductas sancionadas con mayor frecuencia fueron, expresiones estereotipadas, obstrucción para el ejercicio del cargo y expresiones de intimidación.

Sobre las modalidades de violencia señaló el Instituto Nacional Electoral³ que las más frecuentes fueron la digital, mediática y laboral y los tipos de violencia más recurrentes fueron simbólica, verbal y psicológica, precisando que, en algunos procedimientos se determinó más de un tipo de violencia, por lo que los totales son superiores al número de procedimientos en los que se declaró la existencia de la infracción.

En tales circunstancias, se puede apreciar que lamentablemente el fenómeno de la violencia política contra la mujer va en aumento, sin eludir el bajo nivel de denuncia derivado de la falta de confianza que tienen las víctimas en las autoridades impartidoras

¹ Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, *Violencia política en razón de género*, Ciudad de México, s.f., disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/ViolenciaPoliticalCompleta_r.pdf

² Consultable en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/08/cigynd_3se_150822_p2.pdf

³ Ibid.



de justicia; en tal sentido, es obligación de las diferentes instituciones, incluyendo a este Organismo, adoptar las herramientas necesarias para que las mujeres se sientan escuchadas, atendidas y orientadas cuando consideren que se les ha ejercido este tipo de violencia.

Una de las acciones que deben tomarse en cuenta es la armonización de la normativa aplicable para la debida atención a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es así que este Instituto el 9 de febrero de 2021, a partir de la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la materia, publicada el 13 de abril de 2020, emitió el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, aún y cuando el legislador local no había adecuado el Código Electoral del Estado.

Entre los elementos importantes a destacar en ese Reglamento, se encuentra la atribución de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política por razón de género con una perspectiva integral para su atención; del mismo modo, se contemplan las medidas cautelares y de protección que deben dictarse, así como la facultad amplia de investigación de esta autoridad administrativa, posibilitándola para imponer medidas de apremio.

En ese sentido, el Código Electoral del Estado fue reformado para incorporar el Procedimiento Especial Sancionador en materia de violencia política contra la mujer hasta el 31 de agosto de 2022, para lo cual la legislatura local tomó en cuenta varios de los parámetros establecidos en el Reglamento y con los cuales este Instituto atendía a las quejas.

Con motivo de las reformas realizadas al Código Electoral, este Instituto adecuó, el 31 de octubre de 2022, el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG a las nuevas disposiciones legales, y adicionó algunas herramientas para mejorar la atención a las víctimas, como lo fue la integración del grupo multidisciplinario, el establecimiento de un cuestionario de análisis de riesgo, el plan de seguridad personal y se facultó a la



Coordinación de Igualdad, no Discriminación y Derechos Humanos para asesorar a las víctimas.

Asimismo, de las adecuaciones normativas realizadas por este Instituto en el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, se ordenó la elaboración de un Protocolo en la materia, el cual tiene como objetivo general establecer los criterios para la atención que deberán otorgar las personas servidoras públicas del IEM, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMG ante este Instituto, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar medidas de protección y su seguimiento; establecer un plan personal de seguridad en el que se prevean estrategias y medidas para su seguridad y prever daños futuros; así como orientar o canalizar a la víctima a la atención especializada cuando así se requiera.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

Ajustes razonables:	Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
Análisis de riesgo:	Aquél que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género.
Cuestionario de Evaluación de Riesgo:	Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.



Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Coordinación de lo Contencioso:	Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, y área encargada de desahogar las etapas de los procedimientos administrativos que sean de su competencia.
Coordinación de Igualdad:	La Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán.
Factor (es) de riesgo:	Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares).
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General de Acceso:	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Medidas de protección:	Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género.
Órganos Desconcentrados:	Los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
Persona agresora:	La persona o las personas que ejercen cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.
Primeros auxilios psicológicos:	Es una estrategia que se usa en el momento en el que la persona presenta una desorganización emocional, como resultado de una crisis de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los



	recursos de afrontamiento que se necesita. La duración aproximada es de minutos a horas, pueden ser proporcionados por cualquier persona que tenga capacitación en el tema ya que se trata de una intervención en crisis que se brinda en ambientes informales, cuidando de la confidencialidad de la información. Hay tres aspectos que se tienen que considerar para dar dirección a la actitud de quien lo brinda: 1) proporcionar apoyo, 2) reducir la mortalidad, 3) proporcionar el enlace con las instituciones de asistencia.
Protocolo:	Protocolo del Instituto Electoral de Michoacán para la Atención a las Víctimas y Análisis de Riesgo por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
Procedimientos:	Los procedimientos derivados de las quejas o denuncias que sean competencia del Instituto Electoral de Michoacán, o aquellas iniciadas de oficio, por violencia política contra las mujeres en razón de género.
Queja o denuncia:	Acto por medio del cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
Red de apoyo:	Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias e institucionales.
Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG:	Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.
Revictimización:	Se refiere a un patrón en el que la víctima tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo que a su vez genera



	otra injerencia en sus derechos y puede causar por sí mismo otro daño o aumentar o incrementar el ya existente.
Secretaría Ejecutiva:	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Víctima	Víctimas directas, indirectas y potenciales.
Víctimas directas	Aquellas personas físicas que pudieran estar sufriendo algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
Víctimas indirectas	Son los familiares, personas cercanas o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa o que tengan una relación inmediata con ella, que sufran algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el estado Mexicano sea parte.
Víctimas potenciales	Personas físicas cuya integridad física o derechos pueda peligrar por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
Violencia de género:	Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.
VPMG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



Violencia Política por razón de Género	Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
---	---

DEL MARCO NORMATIVO

La normatividad internacional, nacional y local aplicable es la que se enuncia a continuación:

Normatividad Internacional

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
8. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
9. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
10. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
11. Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
12. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
13. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.



Normatividad Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Ley General de Víctimas.
5. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
6. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
8. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
10. Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
11. NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Normativa local

1. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
7. Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.
9. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
10. Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
11. Lineamientos para la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán.
12. Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán.
13. Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.
14. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.
15. Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en materia de Protección de Datos Personales.



DE LOS OBJETIVOS

Objetivo general

El presente Protocolo tiene como objetivo general establecer los criterios que deberán otorgar las personas servidoras públicas del IEM en sus respectivos ámbitos de competencia, para la atención de las mujeres que acudan para presentar una queja o denuncia por VPMG ante este Instituto, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar medidas de protección y su seguimiento; elaborar un plan personal de seguridad en el que se prevean estrategias y medidas para su seguridad y prever daños futuros; así como criterios para la orientación a la víctima y canalización a la atención especializada cuando así se requiera.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se persiguen son:

- a. Establecer las actuaciones y elementos mínimos que las personas servidoras públicas de las áreas involucradas del IEM, deben realizar en el primer contacto que se tenga con las mujeres que acudan a presentar alguna queja o denuncia ante el IEM por VPMG;
- b. Señalar los principios y enfoques que se deben observar durante todo el procedimiento;
- c. Señalar medidas que se deben observar en la recepción de las quejas y denuncias por VPMG que se presenten ante los Órganos Centrales y Desconcentrados en procesos electorales;
- d. Establecer las pautas para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo;
- e. Establecer los criterios generales para realizar el análisis de riesgo e identificar el nivel de este, a fin de determinar la emisión de las medidas de protección en favor de la víctima cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente; y su seguimiento; y,
- f. Proporcionar los criterios y recomendaciones para brindar apoyo a la víctima en la elaboración del plan de seguridad, que permita prevenir o en su caso aminorar los riesgos.



DE LOS PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Principios generales

En la aplicación del presente Protocolo, las víctimas deberán ser tratadas con humanidad y con respeto de su dignidad y sus derechos humanos, para lo cual se observarán los principios siguientes⁴:

1. **Buena fe.** Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.
2. **Dignidad.** Todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
3. **Respeto y protección de las personas.** Las actuaciones y diligencias dentro del procedimiento derivado de quejas o denuncias por violencia política en razón de género, en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.
4. **Coadyuvancia:** Forma de intervención adhesiva que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.
5. **Confidencialidad:** Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.
6. **Personal calificado:** A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán sustanciados por personas servidoras públicas capacitadas y sensibilizadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.
7. **Debida diligencia:** La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.

⁴ Artículo 4. Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.



8. **Imparcialidad y contradicción:** La persona servidora pública que sustancie el procedimiento se mantendrá ajena a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.
9. **Prohibición de represalias:** Garantía a favor de las personas que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.
10. **Colaboración:** Todas las personas que sean citadas en el transcurso de la aplicación del procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.
11. **Exhaustividad.** Durante la tramitación del procedimiento, se tiene el deber de solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos de cada una de las personas.
12. **Máxima protección:** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.
13. **Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
14. **Acceso a la información.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad



aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente o confidencial en los términos dispuestos por la ley de la materia.

Enfoques

En la aplicación del presente Protocolo, deberán observarse los enfoques⁵ que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a. **Enfoque diferencial y especializado** Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las personas servidoras públicas que deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

- b. **Enfoque transformador:** En la aplicación del presente Protocolo, se realizarán, en el ámbito que sea de su competencia, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.
- c. **Enfoque de interseccionalidad:** La interseccionalidad implica reconocer que la situación específica de una persona es afectada de manera distinta que la de otras mujeres de acuerdo con sus características particulares, y que su invisibilización puede impactar negativa y desproporcionadamente a las personas que se encuentran, por esos factores, en situación de mayor vulnerabilidad, desventaja o desigualdad. Al aplicar el presente Protocolo, desde un enfoque interseccional debe prestarse atención a las condiciones de identidad y/o características que generan determinadas afectaciones a una persona en específico⁶.

⁵Artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

⁶Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación.



- d. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

De este modo, actuar con perspectiva de género es el deber de las personas servidoras públicas del IEM que participen en el procedimiento, de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres.⁷

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA Y RECEPCIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA

Las personas servidoras públicas del IEM, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la atención a las víctimas por VPMG y la tramitación de sus quejas y denuncias, observará las siguientes:

Consideraciones generales

1. La Secretaría Ejecutiva, al conocer de actos o hechos que puedan constituir VPMG, tendrá la obligación de dictar las medidas tendentes a proteger la seguridad, integridad y vida de la víctima, informar con un lenguaje claro y sencillo los derechos que en su favor establece la normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlos.

De ser necesario, deberá canalizar a la víctima a la Coordinación de Igualdad para que ésta brinde la asesoría correspondiente, la remita a la instancia competente en su caso, se documente y realice el seguimiento correspondiente.

⁷ Artículo 3, fracciones I y XX del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias e materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.



2. Durante los procesos electorales, los Órganos Desconcentrados, a través las Secretarías, coadyuvarán con la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Igualdad al cumplimiento de esta obligación, cuando las circunstancias en particular así lo requieran.
3. En todo momento se deberán proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas.
4. En todos los casos de VPMG queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que las relaciones entre las partes deben ser de igualdad, y en los casos de violencia de género la relación entre las personas que ejercen la violencia y las víctimas generaría sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación lo que posiciona a la parte denunciante en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.
5. Cuando se inicie un procedimiento de manera oficiosa por VPMG y se identifique la existencia de un nivel de riesgo medio o alto⁸ que vulnere la seguridad, integridad o vida de la víctima, se le deberá contactar inmediatamente, a fin de informarle sus derechos, de la existencia de medidas de protección y sus alcances, para que otorgue su consentimiento, informándole respecto de las acciones a seguir. Para ese efecto, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones pertinentes para hacerse llegar de los datos de localización de la víctima.
6. Siempre se deberá contar con el consentimiento y/o la autorización de la víctima para la tramitación de las medidas de protección, para lo cual la Secretaría Ejecutiva la contactará por la vía más expedita.
7. Cuando una persona acuda ante la Secretaría Ejecutiva o a cualquier Órgano Desconcentrado a solicitar asesoría para denunciar hechos y se advierta que no son competencia del IEM, se le canalizará a la Coordinación de Igualdad para que ésta le brinde la orientación necesaria a fin de que acuda ante la institución correspondiente.

En los casos en que se presente la queja o denuncia por escrito, esta se recibirá y se le dará el trámite que corresponda.

⁸ En función de los niveles de riesgo descritos en la Tabla 1.



De la asistencia, orientación, primeros auxilios psicológicos y canalización a instituciones especializadas

1. Supuestos para la atención, orientación, asistencia y protección a la víctima:
 - I. Cuando la víctima acuda directamente ante las Oficinas centrales del IEM a solicitar orientación, asesoría legal, asistencia o protección.
 - II. Cuando durante los procesos electorales, la víctima acuda a los Órganos Desconcentrados, a solicitar orientación, asesoría legal, asistencia o protección.
 - III. Cuando la víctima acuda a la Oficialía de Partes de oficinas centrales u Órganos Desconcentrados, a presentar escrito de queja o denuncia y manifieste requerir asistencia o protección por encontrarse en riesgo.

A continuación, se describen las actividades que desarrollará cada área en los supuestos mencionados, para la debida atención de las víctimas.

I. Primer supuesto: Cuando la víctima acuda directamente ante las Oficinas centrales del IEM a solicitar orientación, asesoría legal, asistencia o protección:

Se le deberá canalizar de inmediato a la Coordinación de Igualdad, quien través del personal especializado, procederá de la siguiente forma:

- a. Realizará una entrevista inicial;
- b. Le explicará con un lenguaje claro y ciudadano cuáles son los derechos de las víctimas y el modo de ejercerlos;
- c. Le proporcionará la Guía para prevenir y atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, y le brindará orientación sobre las posibles conductas de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género;
- d. Brindará los primeros auxilios psicológicos, si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional.

Los primeros auxilios psicológicos son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Estos deberán ser proporcionados por personal sensibilizado, capacitado y entrenado adecuadamente en el tema, no es exclusivo del personal de psicología;



- e. Le brindará orientación para la presentación de queja o denuncia por hechos de VPMG, proporcionándole el formato correspondiente;
 - f. Cuando la víctima solicite asistencia o medidas de protección y manifieste interés de presentar su queja o denuncia de manera oral, el personal que se encuentre llevando la entrevista, solicitará la intervención de la Oficialía Electoral, para que proceda conforme al Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG.
 - g. Si de los hechos narrados se advierte, bajo criterio del personal, que la víctima se encuentra en riesgo, quien se encuentre llevando a cabo la entrevista, aplicará el Cuestionario para la Evaluación de Riesgo, previo el consentimiento informado de la víctima y de hacer de su conocimiento el Aviso de Privacidad; el cual será remitido por oficio y en sobre cerrado a la Coordinación de lo Contencioso para los efectos correspondientes. Asimismo, le brindará información sobre la importancia de elaborar un Plan de Seguridad y, de dar su consentimiento, se procederá a realizarlo.
- Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana.
- h. Las demás acciones que sean necesarias conforme al presente Protocolo, para la atención pronta y oportuna a la víctima.

II. Segundo supuesto: Cuando durante los procesos electorales, la víctima acuda a los Órganos Desconcentrados a solicitar orientación, asesoría legal, asistencia o protección:

La Secretaría del Órgano Desconcentrado de que se trate, realizará las siguientes acciones:

- a. En caso de que la víctima se presente de manera personal y directa ante cualquier Órgano Desconcentrado a solicitar atención, asistencia y protección, se le canalizará, por la vía más expedita, a la Coordinación de Igualdad, la cual deberá proporcionar de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos, conforme al presente Protocolo.
- b. De advertir que la víctima se encuentra en riesgo, excepcionalmente y previo el consentimiento de esta y habiéndosele hecho de su conocimiento el Aviso de Privacidad, le aplicará el Cuestionario de Análisis de Riesgo, y lo remitirá, por oficio y en sobre cerrado, a la Coordinación de lo Contencioso para los efectos correspondientes. Asimismo, le brindará información sobre la importancia de elaborar



un Plan de Seguridad y, de dar su consentimiento, se procederá a realizarlo, con auxilio de la Coordinación de Igualdad cuando así se requiera y sea posible.

- c. En su caso, se le brindarán los primeros auxilios psicológicos.

Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana.

Para los efectos previstos en el presente Protocolo, las personas titulares de la Secretaría de los Órganos Desconcentrados, deberán estar sensibilizadas y capacitadas, y mantendrá constante comunicación con la Secretaría Ejecutiva para resolver cualquier duda o cuestión que se presente durante la atención, en aras de evitar la revictimización.

III. Tercer supuesto: Cuando la víctima acuda a la Oficialía de Partes de las oficinas centrales y Órganos Desconcentrados, a presentar escrito de queja o denuncia y manifieste requerir asistencia o protección por encontrarse en riesgo:

Si la queja o denuncia es recibida en la Oficialía de Partes del IEM, el personal adscrito a esta deberá conducirse bajo los siguientes términos:

- a. Dar atención prioritaria frente a los demás asuntos que conozca;
- b. Deberá destinar un espacio específico y distinto al de la recepción de los demás documentos, donde se garantice la privacidad de la presentación de la queja;
- c. En caso de que la víctima o víctimas requieran asistencia y protección, se deberá dar aviso, por la vía más expedita, a la Coordinación de Igualdad, para que se brinde la atención de primer contacto que establece este Protocolo, quien actuará en coordinación con la Coordinación de lo Contencioso;
- d. La queja deberá ser turnada a la Coordinación de lo Contencioso de forma inmediata, para el trámite respectivo.

Si la queja o denuncia es recibida en los Órganos Desconcentrados, la Secretaría, auxiliada del personal autorizado, realizará las siguientes acciones:

- a. Dar una atención prioritaria frente a los demás asuntos que conozca;
- b. Deberá destinar un espacio específico y distinto al de la recepción de los demás documentos, donde se garantice la privacidad de la queja;



- c. En caso de que la víctima o víctimas requieran asistencia y protección, se deberá dar aviso, por la vía más expedita, a la Coordinación de Igualdad, para que se brinde la atención de primer contacto que establece este Protocolo;
- d. Remitir la queja a la Coordinación de lo Contencioso de forma inmediata, para el trámite respectivo.

En todo tiempo, se deberá garantizar la privacidad y confidencialidad durante el manejo de la queja y sus anexos.

2. El personal de la Secretaría Ejecutiva, Coordinación de Igualdad, y en su caso, de los Órganos Desconcentrados a través de las Secretarías, que tenga el primer contacto con la víctima (ya sea de manera presencial, vía telefónica o por cualquier medio digital) deberá tener en cuenta lo siguiente durante la atención, a efecto de no revictimizar o profundizar el daño o afectación que presente:

- a. Preguntar a las personas cómo desean ser nombradas y dirigirse en todo momento a ellas de esa manera.
- b. Identificar si se trata de una mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad o interseccionalidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen la presentación de su queja o denuncia.
- c. Identificar si se trata de una mujer indígena para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres.
- d. En caso de que se trate de una persona trans o de la diversidad sexual, respetar su identidad y dirigirse a ella como manifieste que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.
- e. En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por la víctima, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, situación migratoria, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.



- f. Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Igualdad y los Órganos Desconcentrados, deberán contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena; y realizar las gestiones para obtener los servicios en los casos requeridos.
- g. En caso de que la conducta de violencia se siga ejecutando y/o dependiendo de su naturaleza, se solicitará el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la víctima y del personal del IEM, en su caso.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva la Coordinación de Igualdad y los Órganos Desconcentrados, deberán tener un directorio actualizado de la corporación de policía más cercana a su ubicación y que sea considerada más adecuada.

- h. Si derivado de las conductas de VPMG sufridas por la víctima llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá hacer la canalización correspondiente para que sea atendida en su caso, en las siguientes áreas:
- Atención psicológica
 - Atención psiquiátrica
 - Atención de trabajo social
 - Atención médica
 - Atención jurídica

De la recepción de la queja o denuncia

1. En los casos de VPMG, excepcionalmente la queja o denuncia puede ser presentada por la víctima de manera oral, debiendo ser ratificada. Los partidos políticos o personales morales presentarán las quejas o denuncias por escrito, en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG.
2. La autoridad del Instituto Electoral de Michoacán que tenga conocimiento de quejas o denuncias por casos de VPMG, realizadas de manera oral, deberá requerir los datos de identificación y medios de localización necesarios de la víctima. En los casos en que la autoridad tenga conocimiento de hechos de VPMG, por vía telefónica, deberá hacerlo constar en acta y solicitar los datos de identificación y medios de localización de la víctima, para ello, de ser posible solicitará el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto o de la Secretaría del Órgano Desconcentrado correspondiente.



3. Si la queja o denuncia es recibida en un Órgano Desconcentrado, este auxiliará a la Secretaría Ejecutiva realizando las siguientes diligencias:
 - a. Recibir la queja o denuncia, en términos del Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG;
 - b. Notificar, bajo su más estricta responsabilidad, por el medio idóneo y de forma expedita la recepción de la queja o denuncia, a la Coordinación de lo Contencioso;
 - c. Salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios probatorios, debiendo remitirlas a la Coordinación de lo Contencioso; y,
 - d. Enviar el escrito de queja o denuncia original con los anexos correspondientes a la Coordinación de lo Contencioso en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.
4. Una vez que la Coordinación de lo Contencioso reciba la queja, procederá en términos de lo establecido por el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG y atendiendo a lo siguiente:
 - a. Por medio del Técnico de lo Contencioso Electoral y el personal de la Coordinación de lo Contencioso, registrar y diferenciar el expediente respectivo con el fin de procurar una atención prioritaria, debido al asunto de que se trata. En ese sentido, la nomenclatura de identificación de los expedientes se conformará con las siglas del Instituto "IEM" y la clave de identificación como Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género "PESV", seguido del consecutivo del expediente respectivo y el año de registro. La portada que identifique el procedimiento se realizará en una hoja o carpeta color naranja.
 - b. Analizar los requisitos de procedencia, y en su caso, realizar las acciones conducentes para allegarse de los elementos necesarios para el desarrollo de la investigación, evitando la revictimización de las personas afectadas, siempre que los actos no generen una inequidad procesal y se encuentren ajustadas a Derecho.
 - c. Analizar las condiciones, alcances, efectos y verificación de que las medidas cautelares o de protección garanticen el mejor tratamiento para la víctima o las víctimas.



- d. En todo momento, priorizar las notificaciones procesales llevadas a cabo por el personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a fin de que no exista dilación en el proceso, con lo cual se produzca una revictimización para las personas afectadas. Las notificaciones se deberán ajustar a los plazos y términos referidos en los acuerdos conducentes, así como su apego a lo dispuesto por el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG.
5. En seguimiento a las acciones previas, de ser posible, se deberá informar a la víctima sobre la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, su objetivo, y si ésta brinda su consentimiento para ello. En caso de que no sea posible contactar a la víctima o que no otorgue su consentimiento para su aplicación, se deberá dejar constancia de ello.

La aplicación del Cuestionario se realizará por personal del área de lo Contencioso Electoral o, en casos excepcionales, por la Coordinación de Igualdad y los Órganos Desconcentrados. Entendiendo por casos excepcionales, aquellos en los que la víctima esté presente en sus instalaciones y solicite medidas de protección de manera urgente o el personal encargado de brindar la atención de primer contacto identifique que se encuentra en riesgo su salud física y mental, su vida o libertad, ello con la finalidad de agilizar el procedimiento y brindar una atención pronta y expedita.

Del Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género

1. La aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, tiene como objetivo identificar la existencia de riesgo o riesgos a que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; con la finalidad de determinar el nivel de riesgo y las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.
2. Si de la queja o denuncia o cuando durante el trámite se advierta que la víctima se encuentra en riesgo, pero no es posible identificar el nivel de este, se podrá aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para su identificación y, en función de ello, determinar las medidas de protección idóneas para su control o mitigación. (Anexo "Cuestionario de Evaluación de Riesgo para Casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género")



En este caso, previamente, se obtendrá el consentimiento de la víctima y se hará de su conocimiento el Aviso de Privacidad. Asimismo, antes de aplicar el Cuestionario, se le deberá informar que tiene derecho a no contestar alguna pregunta que no desee.

3. El Cuestionario se aplicará, preferentemente, de manera presencial; en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles, siempre y cuando se tenga certeza de que es contestado por la víctima sin coacción. Además, se le remitirá vía correo electrónico el Aviso de Privacidad para agilizar la atención, sin detrimento de que deberá entregarse físicamente al IEM a la brevedad posible.

Cuando no sea posible contactar a la víctima o esta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario, se deberá levantar un acta circunstanciada sobre la no aplicación del Cuestionario.

Del análisis y valoración del nivel de riesgo

1. El análisis de riesgo comprende un estudio para determinar cuál es el grado de seguridad - riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la víctima directa según sea el caso, las víctimas indirectas o potenciales, por parte de la persona agresora, a fin de emitir medidas de protección efectivas y adecuadas para cada caso particular, así como para elaborar un plan de seguridad en conjunto con la víctima.

Se elabora desde un enfoque ecofeminista⁹ integrado, es decir, se debe considerar la interacción entre los factores personales, situacionales y socioculturales, anclados en la cultura patriarcal que pueden actuar como determinantes del problema.

El análisis de riesgo será elaborado por el Grupo Multidisciplinario de la Secretaría Ejecutiva.

2. Para el análisis de riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

⁹ Es un marco teórico propuesto por Lori L. Heise en 1994 para explicar la violencia contra las mujeres en el que se entiende a la violencia como un fenómeno polifacético que se basa en la interacción entre los factores personales, situacionales y socioculturales, anclados en la cultura patriarcal que pueden actuar como determinantes del problema. Propone una visión holística que requiere abordaje interdisciplinario e intersectorial de los factores de riesgo relacionados con la violencia física, psicológica, sexual, simbólica, patrimonial y económica. Se resalta, que los problemas de violencia basadas en el género también son vulneraciones de derechos humanos que están impactadas por los contextos culturales. Se proponen los determinantes de la violencia contra las mujeres distribuidos en cuatro niveles de la ecología social: 1) historial personal, 2) microsistema, 3) exosistema 4) macrosistema. Consultable en Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, p. 5.



- a. El análisis de riesgo se hará tomando en cuenta el contexto específico del caso y tiene un carácter meramente probabilístico;
- b. Además de las conductas de violencia en sí, también se deberá considerar su intención y sus consecuencias;
- c. Su realización se encauza a identificar los factores de riesgo de violencias futuras por parte de la persona agresora, o bien, de agentes asociados a ésta. De ahí que se deberá tomar en cuenta que la vulnerabilidad de la víctima directa y de existir en el caso las víctimas indirectas y/o potenciales, puede aumentar ante los siguientes factores que presente la persona agresora:
 - i Historial de violencia de género;
 - ii Antecedentes de otros delitos;
 - iii Intimidación y/o amenazas reiteradas hacia la denunciante u otras mujeres;
 - iv Uso o acceso a armas;
 - v Uso de drogas o consumo de alcohol;
 - vi Conocimiento de vinculación con grupos de delincuencia organizada; y
 - vii Vínculos con actores políticos, autoridades, medios de comunicación, líderes comunitarios o religiosos; entre otros;
- d. Considerar la percepción de la víctima sobre la peligrosidad de la persona agresora, así como su percepción sobre su seguridad en casa, centro de trabajo, en los lugares donde se encuentra en ejercicio de sus funciones o ejercicio de derechos políticos y electorales.

Si bien la víctima pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados.

- 3. El análisis de riesgo en cada caso variará dependiendo de las necesidades de la víctima, así como de las violencias sufridas que pueden ser¹⁰:
 - a. **Violencia psicológica.** Es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política. Esta violencia puede ser cualquier acción u omisión que consiste en negligencia, abandono, intimidación, coacción, infidelidad, marginación, anulación, celotipia, prohibición, rechazo, comparación destructiva, condicionamiento, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad de quien las recibe.

¹⁰ Artículo 9 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.



- b. **Violencia simbólica y/o mediática.** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. (Lo anterior es constante en propaganda política, campañas publicitarias o en cobertura mediática).

La violencia simbólica se puede dividir en dos subcategorías: actos de comisión y actos de omisión.

Actos de comisión son: incitar al daño corporal (incitar a la agresión física a través de las redes sociales), falta de respeto fundamental a la dignidad humana, acoso y comentarios sexistas, objetivación sexual y esfuerzos para silenciar a las mujeres en la vida pública a través de dispositivos legales o publicitarios.

Actos de omisión: invisibilizar a las mujeres, negar o no reconocer de manera explícita la existencia de una mujer política por el simple hecho de ser mujer, cuando una mujer experimenta la dificultad de hacer valer su autoridad, cuando sus decisiones son cuestionadas sobre la base de su sexo y/o género, cuando sus ideas se las apropian los hombres u otras mujeres.

- c. **Violencia económica y/o patrimonial.** Cualquier acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para lesionar su independencia y supervivencia económica.

Esta violencia afecta a las mujeres en la toma de decisiones con respecto a sus derechos políticos y electorales, ya que al retirarles apoyos tanto económicos como humanos, y destruir materiales de trabajo o propiedades, las deja en situación de vulnerabilidad, para la negociación y gestión de sus labores, perpetúa la subordinación, discriminación, así como la afectación a su supervivencia y la satisfacción de necesidades vitales, por retirar y/o destruir su poder adquisitivo y de bienes. En materia político-electoral, esta violencia puede verse reflejada en la restricción al acceso a las prerrogativas de financiamiento público por parte de los partidos políticos.

- d. **Violencia física.** Cualquier acto u omisión, en que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres independientemente de que produzca o no lesiones físicas visibles y que va encaminada a obtener sometimiento, control o miedo.

Afecta la integridad del cuerpo de las mujeres, la de su familia y/o la de su equipo de trabajo cuando el objetivo es ella. Es común entre actores políticos y las más



afectadas son mujeres candidatas, votantes, activistas y funcionarias electorales.

- e. **Violencia sexual.** Cualquier acción, mediante la violencia física o psicológica que genera daño y limita o condiciona el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; el acoso sexual es parte de la violencia sexual, independientemente de la modalidad en que se manifieste

En pocas ocasiones se reconoce y documenta, a pesar de ser utilizada de manera explícita en contextos políticos, y puede ocurrir en espacios privados y públicos. Esta violencia atenta contra la libertad, dignidad e integridad física de la mujer. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

- 4. Los distintos tipos de violencia pueden ser perpetrados de manera simultánea, por lo que es importante agrupar varios actos bajo un mismo concepto, y no considerarlos de manera aislada, lo que ayuda a identificar las afectaciones en los distintos aspectos de la vida de las mujeres.
- 5. Debe considerarse las modalidades en las que se ejerce la violencia, teniendo en cuenta que la VPMG tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, lo que puede presentarse:
 - a. Dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal;
 - b. En cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y, de manera más frecuente, en los medios de comunicación y las redes sociales, que suponen un espacio público de alto alcance por las características que tiene.
 - c. En los medios de comunicación se observan las principales expresiones de violencia simbólica que, basadas en prejuicios y estereotipos de género, pretenden debilitar la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. Los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales a menudo afectan también a sus familiares y equipo de trabajo.
 - d. Las expresiones de violencia referidas pueden presentarse de manera digital, que se conoce como violencia digital. La violencia digital es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación,



plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y a su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras verdaderas o alteradas.¹¹

- e. También pueden presentarse en cualquier otro ámbito, institucional o gubernamental, donde sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.
6. La medición del riesgo tiene como principal fuente el Cuestionario de Evaluación de Riesgo, ya que es la descripción de la situación de la VPMG en un determinado momento. Sin embargo, la evaluación del riesgo es transversal, por lo que podrá realizarse durante diferentes momentos del proceso de atención, que pueden ser:
- a. Desde que se tiene el primer contacto con la víctima, en la entrevista de ser el caso;
 - b. Durante la recepción de la queja o denuncia;
 - c. Con las pruebas que en su caso acompañen la queja o denuncia;
 - d. En la canalización de la víctima para su atención médica, en caso de urgencia;
 - e. En las demás diligencias que se realicen según la necesidad de la víctima.
7. Para la estimación del riesgo se tomarán en cuenta todos los elementos antes mencionados, así como los análisis necesarios atendiendo a la situación en particular, como son:
- a. **Análisis de Riesgo Político Social:** Se analizará el contexto político y social de la víctima y de la presunta persona agresora desde la perspectiva de género, de interculturalidad e interseccionalidad, para identificar cuáles son las posibles relaciones de poder que puedan influir en el grado de vulnerabilidad de la víctima con objeto de que las medidas de protección que se brinden, de considerarse necesarias, se apeguen a los principios de necesidad, proporcionalidad, oportunidad y eficacia.
 - b. **Análisis de Riesgo Psicológico:** Dentro del análisis de riesgo se debe considerar el estado emocional de la víctima y de las personas cercanas a ella, familiares y equipo de trabajo. Si después de haber sufrido violencia, se presentan trastornos emocionales por ejemplo: estrés postraumático, trastornos del sueño, desmotivación, ansiedad, intentos de suicidio, estrés, bulimia, falta

¹¹ Ídem



de ánimo, trastornos de la alimentación, falta de asertividad, problemas con la imagen corporal, alteraciones que se reflejan en el cuerpo, abuso de sustancias, miedo, agorafobia, trastornos psicosomáticos, dificultad para concentrarse, aislamiento o aturdimiento, se habla de violencia grave o aguda, acompañada, normalmente de otros síntomas o patologías. Estos son elementos que facilitan la detección de la violencia, al tiempo que permiten medir el riesgo que vive una mujer.

- c. **Análisis de Riesgo en Seguridad:** Como parte del análisis de riesgo, se deberán considerar los hechos relativos con la inseguridad, violencia y/o delincuencia que ocurren en el lugar donde habita la víctima, así como los lugares que mayormente frecuenta, a efecto de que las medidas de protección que en su caso se emitan, sean adecuadas a las demandas de seguridad y necesidades reales de la víctima.
8. Para la identificación del nivel de riesgo en el que se encuentre la víctima, se realizará la valoración atendiendo a las respuestas del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, siguiendo los siguientes parámetros:

Tabla 1 – Respuestas afirmativas y nivel de riesgo

RESPUESTAS AFIRMATIVAS	NIVEL DE RIESGO
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 44, 45, 51, 52, 53, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 87 y 88	ALTO
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: 27, 28, 35, 44, 45, 49, 50, 54, 57, 58, 59, 71, 74, 83 y 85	MODERADO



Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: 16; 32,33,34,36,37,38,39,40, 41,42,43,46,47,48,55, 56,60,61,63,64,65,66,67,68,69,70,80,81, 82 y 84	BAJO
Si la víctima contestó "Sí" a las siguientes preguntas: 7, 8, 9, 11 y 12; así como si en la 13 señala que "no sabe leer ni escribir". (Es decir, si la víctima se encuentra en un grupo de interseccionalidad)	El riesgo aumenta en un grado.

9. En aquellos casos excepcionales que el Cuestionario de Evaluación de Riesgo se aplique por algún Órgano Desconcentrado y, que del resultado se advierta la necesidad de ordenar medidas de protección, se deberá remitir el expediente digitalizado de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a seis horas (que podrá integrarse con el escrito de queja o denuncia, el Cuestionario, pruebas presentadas por la denunciante y cualquier otro documento).
10. Para realizar el análisis de riesgo, se atenderá a la siguiente metodología:
 - a. Recopilar la información del caso: entrevista de haberse realizado, denuncia o queja presentada, el Cuestionario de Evaluación de Riesgo, documentos o cualquier otra posible fuente de información que resulte de interés para el caso.
 - b. Determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo, y valorar la relevancia que éstos representan para cada caso;
 - c. Formular el riesgo, realizando la valoración de este e identificar su nivel (alto, medio, bajo).



- d. Derivado del resultado, se propondrán estrategias de gestión del riesgo, es decir los pasos a seguir para reducir el riesgo estimado y/o minimizar las consecuencias de la violencia, proponiendo las medidas de protección correspondientes.

El resultado del análisis de riesgo se presentará en un informe para los casos de VPMG en que se deban ordenar medidas de protección y/o elaborar un plan de seguridad.

De las medidas de protección

1. Las medidas de protección se deberán implementar observando los siguientes principios¹²:
 - a. **De protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
 - b. **De necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
 - c. **De confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la normatividad aplicable en esa materia; y,
 - d. **Principio de oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
2. Las medidas de protección podrán ser otorgadas de oficio o a petición de la víctima directa, indirecta, potencial o cualquier otra persona que tenga conocimiento de un estado de riesgo u otra circunstancia constitutiva de violencia política contra las mujeres.
3. Una vez que se tengan los elementos necesarios y realizadas las diligencias conducentes, la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de lo Contencioso

¹² Artículo 71 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.



tendrá 48 horas para dictar el acuerdo respecto del otorgamiento de las medidas de protección cuando, derivado del resultado del análisis de riesgo realizado, se determine que la persona agresora representa un peligro inminente en contra de la seguridad integral de la víctima directa, indirecta, potencial o de las personas cercanas a esta, o bien, se cuente con otros elementos que así las justifiquen. Estas medidas podrán modificarse en la evolución del caso.

Las medidas de protección permanecerán hasta la remisión de la queja o denuncia a la autoridad jurisdiccional correspondiente. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen hasta el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

Tratándose de medidas de protección en las que se involucren a niñas, niños y adolescentes, siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez. En cuyo caso, se deberá dar vista a la autoridad del Ministerio Público que corresponda, para que en el ámbito de sus atribuciones actúe conforme a derecho proceda.

4. Para la determinación de la o las medidas de protección que corresponda, se deberá identificar¹³:
 - a. **El bien jurídico tutelado.** Consiste en los valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos;
 - b. **El tipo de amenaza potencial.** Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada, los probables efectos en el entorno de la víctima;
 - c. **La persona agresora.** La o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes del probable agresor y su entorno;
 - d. **La vulnerabilidad de la víctima.** Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc. El análisis al respecto se realizará aplicando la perspectiva interseccional y la perspectiva de género; y,

¹³ Artículo 74 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.



- e. **Nivel de riesgo.** Tomando en consideración el análisis integral de los elementos anteriores, se deberá definir si se está frente a una situación de nivel de riesgo bajo, medio o alto.

Asimismo, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a. El peligro existente para la víctima;
- b. La seguridad de la víctima;
- c. Los antecedentes de violencia por parte de la persona agresora (tanto de violencia de género u otros delitos);
- d. Si existe la presunción de que la persona agresora consume drogas;
- e. Si la persona agresora posee armas o tiene personal a su cargo que las manipule;
- f. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia;
- g. La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona agresora en la víctima (en caso de que se cuente con dictamen pericial);
- h. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y de la persona agresora.

Para ello, se deberá apoyar en el resultado del análisis de riesgo, así como demás elementos de prueba con que cuente, que permitan garantizar la efectividad de las medidas de protección, es decir, que éstas respondan a la situación de violencia en que se encuentra la víctima y que garanticen su seguridad o reduzcan los riesgos existentes.

- 5. Toda medida de protección que la Secretaría Ejecutiva emita deberá constar en un acuerdo, en el que se asentará:
 - a. Fecha, hora, lugar y temporalidad.
 - b. Nombre de la persona a quien se protege.
 - c. Nombre de la persona agresora y datos de localización (si se cuenta con estos).
 - d. Tipo de orden de protección de que se trata.
 - e. Autoridad que otorga la medida.
 - f. Hechos que la motivan.
 - g. Referencia a la solicitud de protección correspondiente.
 - h. Preceptos legales en que se funde.



- i. Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud (dictamen médico, análisis de riesgo, Cuestionario de evaluación de riesgo, entre otros).
 - j. Las notificaciones que se deban efectuar a las personas interesadas, instituciones, autoridades, etc., para hacer del conocimiento o solicitar se cumpla con la medida de protección que se ordene; y,
 - k. Las demás que se consideren necesarias.
6. La Secretaría Ejecutiva, al otorgar las medidas de protección, deberá girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, podrá apercibir a dichas autoridades con la aplicación de alguna de las medidas de apremio que señala el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, en caso de que incumplan con las medidas respectivas.
7. En caso de que se presente una queja que no sea competencia del IEM, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección y exista imposibilidad material para que la autoridad competente se pronuncie de forma inmediata, la Secretaría Ejecutiva deberá:
- a. Preponderar la protección de la víctima, para lo cual se deberán realizar las acciones de asistencia, orientación, primeros auxilios psicológicos de ser necesario, aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo previo consentimiento de la víctima, hasta ordenar las medidas de protección que en su caso procedan; y,
 - b. Remitir el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, informando sobre las medidas de protección otorgadas y señalando su obligación de darles seguimiento.
8. Las medidas de protección que podrán emitirse son las que se señalan en el Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición.
9. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias por VPMG, el Código Electoral del Estado y armonizado con la reforma en materia de medidas de protección a la Ley General de Acceso, la Secretaría Ejecutiva podrá gestionar ante las dependencias competentes las siguientes medidas de protección de tipo administrativas, dependiendo del caso concreto, mismas que se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:
- a. Custodia personal y/o domiciliaria a la víctima.



- b. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio de la víctima y a los de sus familiares y amistades, a su lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima.
 - c. Protección policial permanente a la mujer, a la niña o adolescente, así como a su familia.
 - d. Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPMG es pareja, familiar o tiene una relación con la víctima.
 - e. Cuando se advierta la necesidad de que se otorguen medidas de carácter civil, a solicitud de la víctima, se dará vista a la instancia competente para que resuelva sobre el otorgamiento o improcedencia de estas; sin embargo, es importante advertir que las medidas de protección de naturaleza civil o familiar por sí mismas no son autónomas sino complementarias de cualquier otra medida de protección que no sea de esta materia.
 - f. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, niña o adolescente en situación de violencia.
 - g. Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima.
10. La Secretaría Ejecutiva deberá dar seguimiento a las medidas de protección, por lo que, mantendrá contacto directo con la víctima, así como con las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación, hasta en tanto el procedimiento sancionador sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para su resolución.
11. Cuando la Secretaría Ejecutiva tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida de protección aplicará las medidas de apremio necesarias, en atención a los apercibimientos decretados.
12. A fin de garantizar la protección más amplia a la víctima y evitar la comisión de un delito o su repetición, las medidas de protección podrán ser ampliadas o modificadas en un momento posterior. Incluso, las medidas de protección se podrán prolongar o modificar en la resolución del fondo del asunto, según lo determine la autoridad jurisdiccional competente.



13. De ser necesario, se podrán emitir más medidas de protección, cuando las inicialmente ordenadas ya no sean suficientes para garantizar la seguridad de la víctima, ya sea porque no se dio cumplimiento o porque surgieron nuevas situaciones de violencia, como pueden ser amenazas o represalias posteriores por parte de la persona agresora, u otros factores que pudieran devenir del otorgamiento de estas.
14. Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, por lo que se deberá actualizar el análisis de riesgo.

Del plan de seguridad

1. El Plan de Seguridad es el documento a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias y medidas para su seguridad y su atención integral. Tiene por objetivo identificar y mitigar el riesgo de futuras expresiones de violencia, así como, desarrollar estrategias, de manera conjunta con la víctima, para mejorar su seguridad. El plan consiste en una serie de acciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta.
2. Cuando del primer contacto que se tenga con la víctima o del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, se identifique la existencia de un posible riesgo que la ponga en peligro, se le deberá orientar para implementar acciones tendientes a generar un plan de seguridad, incluyendo estrategias de autocuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, las medidas policiales y con otras autoridades que pueden ser gestionadas para su protección.
3. El plan de seguridad será elaborado por la Coordinación de Igualdad, con el apoyo de especialista en temas jurídicos y de seguridad cuando así se requiera, en conjunto con la víctima, que le brindarán orientación para la elaboración del mencionado Plan, a fin de que ésta identifique y sea consciente del riesgo en el que se encuentra, y se prevean estrategias para aumentar su seguridad. De ser el caso y si las condiciones de la atención así lo permiten, puede plasmarse en un documento en el que se señalen las estrategias desarrolladas (Anexo "Plan de Seguridad para Mujeres Víctimas de Violencia Política por Razón de Género").

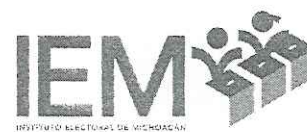
Si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.



4. A fin de brindar el apoyo adecuado para la elaboración del plan de seguridad, desde que se tiene el primer contacto con la víctima se deberán detectar los factores de riesgo, las características de la violencia, sus efectos y los probables peligros para la víctima y sus familiares o equipo de trabajo, que permitan evaluar el nivel de inseguridad en el que se encuentra. Estos factores, se pueden obtener de:
 - a. La entrevista inicial con la víctima, de haberse realizado.
 - b. Los primeros auxilios psicológicos.
 - c. La canalización a servicios médicos de urgencia en caso de que se requiera.
 - d. La canalización a otras instituciones para que se brinden servicios especializados que salvaguarden su integridad, seguridad y vida.
 - e. El escrito de queja o denuncia y en su caso, las pruebas que se presenten.
 - f. El resultado del Cuestionario de Evaluación de Riesgo.
 - g. Otros.
5. En el Plan de Seguridad se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la víctima y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso. Asimismo, deberá ser un plan posible de implementar.
6. A fin de que la víctima cuente con estrategias para aumentar su seguridad, se podrán hacer las siguientes recomendaciones, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se encuentre:
 - a. Planear acciones para responder a diferentes escenarios en los que ella pudiera estar en riesgo e identificar alternativas que le pudieran permitir ponerse a salvo (salir de su casa, de la oficina, de los eventos y acciones que se desplieguen derivado de las actividades propias de su candidatura o ejercicio del cargo, tener un lugar donde alojarse, a quién recurrir –familia, amistades, colegas, instituciones de seguridad, rutas de escape, entre otros).
 - b. Enlistar y, si es posible, memorizar los números de teléfono que son importantes (emergencias, policía, familiares de confianza, entre otros).
 - c. Informar a sus vecinas y vecinos acerca de la situación de violencia en la que se encuentra y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos y gritos en su casa o centro laboral.
 - d. Informar a familiares, colegas o a cualquier otra persona de confianza de la situación de violencia.



- e. Identificar sitios posibles a los que pueda ir si necesita salir de la casa, del centro laboral o del lugar donde se encuentre realizando la actividad política.
 - f. Identificar objetos (documentos, medicinas, valores, etc.) que se tiene que llevar en caso de necesitar salir de casa.
 - g. Preparar un *kit* de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza), por si tuviera que salir de su domicilio o lugar de trabajo:
 - Documentos esenciales (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, nombramientos, entre otros).
 - Llaves de la casa, auto u oficina.
 - Direcciones y teléfonos de contactos importantes.
 - Dinero, chequeras, y tarjetas de crédito y débito.
 - Medicinas.
 - Joyas (objetos de valor).
 - Ropa y artículos esenciales.
 - h. Llevar siempre consigo un teléfono celular con batería y crédito.
 - i. Tener y practicar una ruta de escape del domicilio u oficina.
 - j. Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.
7. Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada víctima, estas medidas se ajustarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, y tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres.
8. Todo plan de seguridad no será en perjuicio del ejercicio de los derechos políticos y electorales de la víctima.



ANEXO DEL PROCOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

OBJETIVO: Identificar la existencia y nivel de peligro al que este expuesta la víctima, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo como consecuencia de los hechos denunciados; y con ello, determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas de conformidad con el artículo 35 Bis del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

NOTAS:

1. El cuestionario de evaluación de riesgo no es obligatorio para la víctima, y deberá hacerse de su conocimiento una vez que se haya acordado la radicación de la queja.
2. El cuestionario en referencia podrá ser recabado en cualquier momento de la tramitación de la queja.
3. Para recabar el cuestionario de evaluación de riesgo se requerirá informar a la víctima en qué consiste y cuál es la finalidad,
4. En todo tiempo deberá recabarse el consentimiento expreso de la víctima y deberá realizarse en un lugar o formato que garantice la confidencialidad de la entrevista, adoptando las medidas correspondientes.
5. Las personas que apliquen el cuestionario deberán ser sensibles al preguntar, respetar las pausas de las personas entrevistadas y evitar hacer cualquier clase de juicio; es importante validar la experiencia de la persona entrevistada con actitud de empatía.
6. Quien lo aplique deberá introducir las preguntas de manera casual.
7. Es importante que responda todas las preguntas.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
1. Nombres de las personas denunciantes				
2. Nombres de las personas denunciadas				
3. Nombres de las personas víctimas directas				
4. Lugar y fecha de realización del instrumento.				
5. Edad				
6. Género	a) Femenino	b) Masculino	c) Persona no binaria	d) Persona Trans e) Otro especifique
7. ¿Se autoadscribe como parte de la población	a) No	B) Sí		c) Prefiero no responder



LGBTTTIQA+?				
8. ¿Tiene alguna discapacidad?	a) No	b) Sí, auditiva	c) Sí, motriz	d) Sí, visual
	e) Sí, intelectual	f) Sí, múltiple	g) Sí, psicosocial	h) Sí, del habla
	i) Otra. Especifique:			
9. ¿Usted se autoadscribe como integrante de un pueblo o comunidad indígena?	a) No	b) Sí	c) A qué comunidad:	
10. ¿Habla alguna lengua indígena?	a) No	b) Sí. ¿Cuál?:		
11. ¿Usted se autoadscribe como persona afromexicana?	a) No	b) Sí		
12. ¿Existe alguna otra condición que le pudiera poner en mayor riesgo?	a) No	b) Sí. Especifique: Cuál:		
13. ¿Cuál es su último grado de estudios terminado?	a) Primaria	b) Secundaria	c) Bachillerato	d) Educación Técnica
	e) Licenciatura Trunca	f) Licenciatura o Equivalente	g) Especialidad	h) Maestría
	i) Doctorado	j) Sabe leer y escribir	k) Ninguno	



14. ¿Cuál es el nivel de ingresos que tiene?	a) Menor de 4,000 pesos mensuales	b) Entre 4,000 a 9,000 pesos mensuales	c) Entre 9,000 a 18,000 pesos mensuales	d) Entre 18,000 a 30,000 pesos mensuales
	e) Entre 30,000 a 50,000 pesos mensuales	f) Entre 50,000 a 100,000 pesos mensuales	g) 100,000 pesos mensuales o más	h) Prefiero no responder
				i) Sin ingresos
15. ¿Tiene dependientes económicos?	a) No		b) Sí. ¿Cuántos y que parentesco tiene?	
16. ¿Realiza labores de cuidado de personas adultas mayores, enfermas, con discapacidad, hijas o hijos?	a) No		a) Sí. ¿Cuántas y que tipo de labor?	
17. ¿Su familia o usted han sido víctimas de desplazamiento forzado?	a) No		b) Sí	
18. ¿En el municipio o comunidad en la que vive existen conflictos de seguridad y/o desplazamiento forzado?	a) No		b) Sí	



19. ¿Pertenece a un partido político?

a) No

b) Sí. Especifique militancia, cargo o función:

CARACTERÍSTICAS DE LA/S PERSONA/S DENUNCIADA/S

20. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?

a) No

b) No lo sé

c) Sí

En caso de respuesta afirmativa, proporcione nombre de la institución y puesto:

21. La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político?

a) No

b) No sé

c) Sí.

Especifique:

22. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

a) No

b) Sí. ¿A cuál?

c) No aplica

23. ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona denunciada (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que

a) No

b) Sí. ¿De qué tipo?



le afecten?			
24. ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s denunciada/s?	a) No	b) Sí. Especifique cual:	
25. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas o tienen/n a su cargo a personas con acceso a armas?	a) No	b) Sí. Especifique:	
	c) No sé.		
26. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de delito doloso en contra de las mujeres?	a) No	b) Sí. Especifique cual delito:	c) No sé
27. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?	a) No	b) Sí, ¿quiénes?:	
28. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenecen a un medio de comunicación?	a) No	b) Sí. A que medio pertenece y si sabe su cargo:	
29. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted tiene/n	a) No	b) Sí.	c) No sé



relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?			
30. ¿La/s persona/s que ha/n ejercido violencia contra usted usa/n drogas o consume/n alcohol?	a) No	b) No lo sé	c) Sí. Especifique cual, de saberlo:
31. ¿Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que ha/n ejercido violencia política contra usted?	a) No	b) Sí. Describa	

HECHOS DENUNCIADOS					
Espacios donde se presentaron las conductas de violencia	Familiar ()	Laboral ()	Docencia ()	Comunidad ()	Institucional ()
	Otro ¿cuál?				
Medios de comunicación	Radio ()	Televisión ()	Periódico ()	Revista ()	Correo electrónico ()
	Mensaje de texto ()	Llamada telefónica ()	Redes sociales () Especifique:		Otro ¿Cuál?
Otros datos					

Ahora le voy a preguntar específicamente sobre algunos comportamientos que pudo haber experimentado con la/s persona/s que



ejercieron violencia. Estos pudieron ser ejercidos en espacios públicos, privados, medios de comunicación y/o redes sociales.

Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O EMOCIONAL			
Cualquier acción u omisión que consiste en negligencia, abandono, intimidación, coacción, infidelidad, marginación, anulación, celotipia, prohibición, rechazo, comparación destructiva, condicionamiento, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad de quien las recibe ¹			
		Sí	No
32.	¿Le han ofendido o han usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en...?		
	Espacios públicos		
	Espacios privados		
	Medios de comunicación		
	Redes sociales		
	Otros		
33.	¿Le han realizado referencias ofensivas, burlonas o discriminatorias sobre su persona, vestimenta, capacidades o acciones relacionadas con estereotipos de roles de género? Por ejemplo: la presidenta/sindica/regidora se viste indecente.		
34.	¿Le han humillado en privado?		
35.	¿Le han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?		
36.	¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales?		
37.	¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?		
38.	¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?		

¹ Artículo 9, fracción I, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.



39.	¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afromexicanas?		
40.	¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?		
41.	¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?		
42.	¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar o le han arrebatado la palabra en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?		
43.	¿Le han humillado frente a otras personas en...?	Sí	No
	Espacios públicos		
	Espacios privados		
	Medios de comunicación		
	Redes sociales		
	Otros		
44.	¿Le han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos político- electorales...?	Sí	No
	Voto		
	Candidatura		
	Cargo/militancia		
45.	¿Le han amenazado con agredir o alterar la paz a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales...?	Sí	No
	Pareja		
	Familiares		
	Personas de su equipo		
	Otro:		
46.	¿Le han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos y roles de género y poner en entredicho su capacidad para la política con el propósito de...?	Sí	No
	Desacreditarle		
	Difamarle		
	Denigrarle		
47.	¿La han amenazado con retirar los recursos de servicios a los que tiene derecho en cuanto a...?	Sí	No
	Salario		
	Empleo		
	Beneficios de programas sociales		
	Financiamiento		
	Tiempo en medios de comunicación		



	Otro:		
48.	¿Han realizado una campaña de desprestigio en su contra basada en estereotipos de género en...?	Sí	No
	Radio y Televisión		
	Twitter		
	Facebook		
	Programas de internet		
	Periódicos y revistas		
	Mensajes de texto		
	Otro:		
49.	¿Le han acosado por medio de...?	Sí	No
	Facebook		
	Twitter		
	Correo electrónico		
	Mensajes		
	Llamadas		
	Otro:		
50.	¿Han divulgado información personal y/o privada para forzarle a renunciar o para solicitar licencia, a través de...?	Sí	No
	Facebook		
	Twitter		
	Correo electrónico		
	Mensajes		
	Llamadas		
	Otro:		
51.	¿Le han sugerido o amenazado con...?	Sí	No
	Secuestrarle		
	Secuestrar algún familiar		
	Secuestrar algún miembro de su equipo		
	Matar o desaparecerle		
	Matar o desaparecer algún familiar o persona importante para usted		
	Matar o desaparecer algún miembro de su equipo		
	Otro tipo de daño ¿Cuál?		
52.	Le han seguido o vigilado en sus trayectos o destinos	Si	No



VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL

-Patrimonial. Cualquier acción u omisión encaminada a la sustracción, destrucción, retención de objetos, alteración de valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a estos²

-Económica. Cualquier acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para lesionar su independencia y supervivencia económica³

53.	¿Le han causado daños en sus propiedades o pertenencias para infundirle miedo con el fin de que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?	Sí	NO
54.	¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros para su campaña?		
55.	¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?		
56.	¿Destruyeron sus materiales de campaña?		
57.	¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o donde llevaba a cabo reuniones de campaña?		
58.	¿Le han retirado apoyos a los que tiene derecho...?	Sí	No
	Salario		
	Empleo		
	Beneficios de programas sociales		
	Financiamiento		
	Recorte de personal adscrito a su personal		
	Tiempo en medios de comunicación		
	Otros		
59.	¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones con...?	Sí	No
	La comunidad		
	Grupos de mujeres		
	Zonas rurales		
	Otro:		
	No aplica		

² Artículo 9, fracción IV, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.

³ Artículo 9, fracción V, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.



60.	¿Le han negado el acceso a capacitaciones para promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres?		
61.	¿Le han robado sus propiedades o pertenencias para infundirle miedo con el fin de que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?		

VIOLENCIA SIMBÓLICA

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad⁴

62.	¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través de...?	Si	No
	Facebook		
	Twitter		
	Correo electrónico		
	Mensajes		
	Llamadas		
	Otro:		
63.	¿Le han dado un trato discriminatorio con base en estereotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimiento o desempeño profesional) en...?		
	Radio y televisión		
	Facebook		
	Programas de internet		
	Otro:		
64.	¿Han realizado campañas de desprestigio en su contra con base en estereotipos y/o roles de género en...?	Sí	No

⁴ Artículo 9, fracción VII, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.



	Radio y televisión		
	Facebook		
	Programas de internet		
	Otro:		
65.	¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos político- electorales por...?	Sí	No
	Estar embarazada		
	Contar con licencia de maternidad		
	Puerperio		
	Cualquier otra licencia		
66.	¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos político- electorales, a través de...?	Sí	No
	Medios impresos		
	Correo electrónico		
	Celular		
	Twitter		
	Facebook		
	Otro:		
67.	¿Han ignorado sus aportaciones de ideas o sugerencias en el marco del ejercicio de su cargo, sin justificación alguna o ridiculizando su participación?		
68.	¿Se han apropiado de sus aportaciones, ideas o sugerencias?		
69.	¿Le han limitado o restringido el uso de la voz, o resignificando el discurso en el ejercicio de sus derechos político-electorales?		

VIOLENCIA FÍSICA

Cualquier acto u omisión, en que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres independientemente de que produzca o no lesiones físicas



visibles y que va encaminada a obtener sometimiento, control o miedo ⁵			
70.	¿Le han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad...?	Sí	No
	Intimidándole		
	Usando la fuerza		
71.	¿Le han atacado físicamente para orillarle a que no ejerza sus derechos político-electorales con...?	Sí	No
	Golpes		
	Lesiones corporales		
	Tocamientos		
	Empujones		
	Otro:		
72.	¿Le han secuestrado para impedirle a que no ejerza sus derechos político-electorales en...?	Sí	No
	Campaña		
	Cargo		
	Reunión		
	Difusión		
	Asociación		
73.	¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?	Sí	No
	Integrantes de su equipo de trabajo		
	Familiares		
	Otros:		
74.	¿La/s persona/s agresora/s le han amenazado con armas?		
75.	¿Ha sido víctima de intento de asesinato o alguna persona cercana a usted con la intención de que no ejerza sus derechos político- electorales?		
76.	¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarle de que asuma su cargo?		
77.	¿La/s persona/s agresora/s o enviada/s le ha/n dado tratos...?		
	Cruelles		
	Degradantes (tortura)		
78.	¿Alguien de su familia ha sufrido intento de asesinato para intimidarle de continuar con el ejercicio de sus derechos políticos (campaña o cargo)?		

⁵ Artículo 9, fracción II, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.



VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier acción, mediante la violencia física o psicológica que genera daño y limita o condiciona el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; el acoso sexual es parte de la violencia sexual, independientemente de la modalidad en que se manifieste⁶

79.	¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales en...?	Sí	No
	Facebook		
	Twitter		
	Radio y televisión		
	Medio impreso		
	Mensajes		
	Otro		
80.	¿Le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas a través de...?	Sí	No
	Celular		
	Correo electrónico		
	Facebook		
	Twitter		
	Otro:		
81.	¿La han insultado, usando términos como "prostituta", "puta", "de cascos ligeros", "mujer de la vida galante" o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, de forma...?		
	Presencial		
	Correo electrónico		
	Facebook		
	Twitter		
	Radio y televisión		
	Otro:		
82.	¿Le han hecho sentir miedo de ser agredido sexualmente?		
83.	¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político- electorales?		
84.	¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?		
85.	¿La/s persona/s agresora/s ha/n tocado su cuerpo con intención sexual no consentida por usted?		

⁶ Artículo 9, fracción III, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán.



86.	¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político-electorales?		
87.	¿La/s persona/s agresora/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o acceder a prerrogativas que le corresponden?		

Nombre de la víctima	
Firma	
Fecha	

RESPUESTAS AFIRMATIVAS	NIVEL DE RIESGO	CONSIDERACIONES
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 44, 45, 51, 52, 53, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 87 y 88	ALTO	Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Refiera a los servicios de atención especializada que requiera la víctima
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: 27, 28, 35, 44, 45, 49, 50, 54, 57, 58, 59, 71, 74, 83 y 85	MODERADO	Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Preguntar si se siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar a dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explore sus recursos e indique servicios especializados que puedan canalizarle a algún albergue Así, como de instituciones de salud y/o de salud mental, seguridad pública, ministerios públicos o



		alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.
Si la víctima contestó “Sí” a una o más de las siguientes preguntas: 16, 32,33,34,36,37,38,39,40, 41,42,43,46,47,48,55, 56,60,61,63,64,65,66,67,68,69,70,80,81, 82 y 84	BAJO	El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la víctima. Explore recursos con los que cuenta la víctima. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiere la mujer. Identificar el tipo de seguridad que requiere, así como, las medidas de protección que está solicitando la mujer. Solicitar apoyo de la policía, estatal o federal, según sea el caso.
Si la víctima contestó “Sí” a las siguientes preguntas: 7, 8, 9, 11 y 12; así como si en la 13 señala que “no sabe leer ni escribir”. (Es decir, si la víctima se encuentra en un grupo de interseccionalidad)	El riesgo aumenta en un grado, según corresponda	



ANEXO DEL PROCOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y ANÁLISIS DE RIESGO POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

PLAN DE SEGURIDAD PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO

PLANIFICACIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD.

El Plan de Seguridad es el documento a través del cual, a partir del análisis del riesgo en que se encuentre la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros, a través de la implementación de estrategias y medidas para su seguridad y su atención integral.

Tiene por objetivo prevenir y mitigar (aminorar) los riesgos y futuras expresiones de violencia.

El presente Plan de Seguridad, es una propuesta que se pone a consideración de las víctimas en el que se contiene una serie de acciones y recomendaciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan tener en consideración para prevenir o en su caso disminuir el riesgo que enfrenta; sin embargo, el Plan de Seguridad deberá ser elaborado por la víctima atendiendo a las circunstancias particulares y contexto específico.

PREVENCIÓN

Sugerencias para aumentar la seguridad personal

1. DATOS DE SU RED DE APOYO: Tener disponibles números de teléfono importantes

- a. Hacer un listado de teléfonos importantes de familiares, amistades, dependientes o equipo de trabajo, a los cuales pueda pedir ayuda en caso de emergencia, así como el nombre de las personas que son su contacto. Iniciar identificando o priorizando el de mayor seguridad.

	Tipo de Relación	Teléfono(s)	
--	------------------	-------------	--



Nombre/s				Celular	/Fijo	Domicilio
	Personal	Laboral	Especifique			

- b. Asimismo, se recomienda tener ubicados los domicilios a los cuales podría trasladarse en caso de ser necesario y elaborar una ruta de emergencia, considerando medio de traslado.
- c. Siempre tener un celular con batería y saldo o tarjeta telefónica.
- d. Tener a la mano teléfonos de instituciones de auxilio en emergencias de instituciones, y también registrarlos en el teléfono celular personal.

INSTITUCIÓN	NÚMERO	HORARIO DE ATENCIÓN
Emergencias:	911	Las 24:00 horas
Cruz Roja	443 314 51 51	Las 24:00 horas
Policía Municipal	(Corresponderá al lugar de que se trate)	
Policía Municipal Morelia:	4431135000 Ext. 206	Las 24:00 horas.
Policía estatal:	443 113 4300	Las 24:00 horas
Red Nacional de Refugios:	800 822 44 60 Ext. 102	Las 24:00 horas.
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL):	800 833 72 33 Opción 2	Las 24:00 Horas.
	5553460000 Ext. 503119	De 09:00 a 21:00 Horas.



Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	4435822082	Las 24:00 Horas
Comisión Estatal de los Derechos Humanos Michoacán	443 207 6901 (Apatzingán) 735 534 1784 (Lázaro Cárdenas) 443 243 0504 y 443 113 3500 443 243 0504 y 443 113 3500 (Morelia) 452 170 0747 (Uruapan) 443 862 1515 (Paracho) 351 350 2914 (Zamora) 352 147 2283 (La Piedad) 715 102 9627 (Zitácuaro) 435 115 2756 (Huetamo)	Las 24:00 Horas
Guardia Civil Michoacán	443 113 4300 ext. 16105	De 09:00 a 18:00 Horas.
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE):	443 298 2640	De 09:00 a 15:00 y de las 18:00 a las 21:00 Horas.
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE):	443 299 8144 Ext. 0	De 09:00 a 15:00 y de las 18:00 a las 21:00 Horas.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	Localizar el número que corresponda al municipio al que pertenece, lo cual puede consultarse en la siguiente liga: https://mujer.michoacan.gob.mx/paimef/	
Instituto Electoral de Michoacán (IEM):	443 334 0503 y 443 506 6756	De 09:00 a 16:00 Horas.
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):	4432327000	De 08:30 a 20:00 Horas.

e. De ser posible memorizar los números que considere más importantes.

f. De ser posible descargar aplicaciones como SOSMEX, la cual permite activar un botón de pánico que envía un mensaje a los contactos de emergencia que tenga registrados. Igualmente averiguar si hay una aplicación móvil disponible en su estado en materia de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento.



2. Alertar a sus redes de apoyo sobre la situación de violencia

Comunicar a dos o más personas cercanas sobre la situación de violencia que está sufriendo y pedir colaboración para pedir ayuda en caso de que adviertan actividades o hechos extraños.

(Completar los espacios en blanco)

- Le puedo contar a mi vecina/as (os) _____ y _____ sobre la situación y pedirles que llamen a la policía si advierten ruidos o movimientos fuera de lo habitual en mi casa o sus alrededores.
- En el trabajo, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que llamen a _____ si oyen ruidos en mi oficina o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
- En espacios donde realice actividades político-electorales, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda a _____ en caso de cualquier incidente que vulnere mi seguridad, y puedo establecer un plan de monitoreo con esas personas para que se mantengan vigilantes de mí.
- Con mi familia puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, a través de una llamada o mensaje diario a las _____, donde yo les comunique mi situación y sepan que hacer en caso de riesgo.

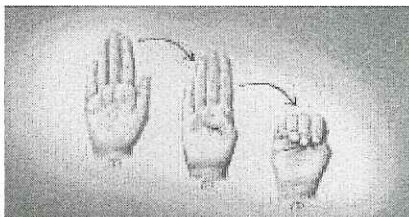


Establecer una o dos señales de auxilio con una o varias personas de toda su confianza, la cual sólo ustedes conozcan y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que usted se vea impedida para ello.

Establecer señas o códigos con mis amigas (os), conocidas (os), familiares, compañeras (os), vecinas (os) u otras personas, para que solo entre ustedes puedan identificar que se trata de una situación peligrosa, a fin de que hagan el respectivo llamado de auxilio.

EJEMPLOS DE SEÑALES DE AUXILIO

- a) La víctima levanta la mano con la palma hacia afuera, luego dobla el pulgar y finalmente cierra los demás dedos sobre este, encapsulándolo para hacer referencia a "sentirse encerrada o atrapada". La palma de la mano debe apuntar hacia la persona a la que se pide ayuda.



- b) Contar con un silbato en la bolsa y accionarlo en caso de que sea necesario.

3. Evaluar la necesidad de salir de casa

A) Si considera necesario salir de casa para protegerse es pertinente que se lleve:

- Documentos _____
- Medicinas _____



- Objetos de valor _____
- Dinero _____
- Otros _____

Considere las necesidades que pueden tener sus dependientes.

SUGERENCIA DE LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARSE	
✓	Carnet de seguridad social o seguro privado.
✓	Credencial para votar con fotografía INE, pasaporte y/o visa.
✓	Documentos relacionados con el ejercicio de sus derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra)
✓	Documentos importantes para sus dependientes (carnet, certificado de estudios, acta de nacimiento, etc).
✓	Órdenes de protección.
✓	Dinero.
✓	Llaves.
✓	Tarjetas de crédito.
✓	Libreta de teléfonos.
✓	Medicinas.
✓	Ropa.
✓	Gas Pimienta.
✓	Celular.
✓	Computadora (laptop).
✓	Tableta.
✓	Bitácora de Incidentes de seguridad.

Se sugiere contar con una valija (actualizada), con documentos o copia de documentos importantes, copias de llaves, tarjetas y otros artículos importantes, la cual pueda tomar en caso de tener que salir de emergencia.

B) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en su contra:



- ✓ Sus documentos esenciales y de sus dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- ✓ Información relevante relacionada con el ejercicio de sus funciones (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- ✓ Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- ✓ Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- ✓ Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- ✓ Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- ✓ Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- ✓ Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- ✓ Un silbato.

C) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo (donde desempeña sus funciones), casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape.

Para lo anterior se recomienda:



- ✓ Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc.
- ✓ Señalar el nivel en que se encuentre y de manera aproximada cuánto tarda en salir del lugar (entre más específica sea contará con mayores elementos para su Plan de Seguridad).
- ✓ Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurre, relacionados con el ejercicio de sus derechos político-electorales (reunión, asociación, campañas, ejercicio de un cargo público etc).
- ✓ Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de sus derechos político-electorales que corran el riesgo junto con usted, por lo que también deban ser parte del plan de seguridad, identificándolas con un "alias": _____, para no ponerlas en riesgo en caso de que el Plan sea conocido por la o los agresores.
- ✓ Señalar personas de su entorno personal o familiar que también corran riesgo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____

IDENTIFICACIÓN

4. Llevar una bitácora o diario de los incidentes de seguridad

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia.

No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL (las páginas web también tienen direcciones únicas que permiten que los usuarios las localicen. En



Internet, estas direcciones se conocen como URL, estas se pueden localizar en el buscador que se ubica en la parte superior izquierda, de ahí se podrá copiar y pegar), en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.

Ejemplos de incidentes de seguridad:

- ⇒ Notar un auto extraño estacionado cerca de su vivienda, casa de campaña u oficina política, oficina o institución donde ejerce su cargo.
- ⇒ Percibir que una persona la está siguiendo o vigilando, y en su caso describir los rasgos físicos más destacables.
- ⇒ Recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable
- ⇒ Que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena.
- ⇒ Recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

Se sugiere para cada incidente registrar:

- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha y hora)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Posible Víctima (quién fue afectado/a)
- Persona victimaria (probable responsable por el incidente) Descripción Fisionómica (la descripción de la apariencia física, particularmente rasgos de la cara de la persona, por ejemplo: tono de piel, cejas, color de ojos, tipo de nariz, labios o boca, complexión, etc..)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político).
- ¿Existen personas que presenciaron el acto?
- ¿Existen datos de vehículos, objetos que utilizó la persona victimaria y puedan registrados? Registrar el color, tipo y marca del vehículo y número de placas.
- Seguimiento (qué hacer con eso)



- Adjuntar fotografías o pruebas.
- Resguardar esta bitácora para los efectos legales que pudieran requerirse.

NOTA: Si considera que el riesgo aumenta y pone en peligro su vida, integridad física o psicológica y su seguridad (se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto le sea posible informar a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

DISMINUCIÓN

5. Perfil digital en redes sociales:

Se recomienda que cualquier perfil que se tenga en redes sociales o plataformas siga las siguientes recomendaciones.

- No publicar fotografías o información que permita a las personas ubicar su domicilio.
- No publicar fotografías o información que permita a las personas ubicarla en el momento exacto en el que se encuentra en un determinado lugar siempre y cuando sea información privada (reuniones de trabajo, actividades que no sean susceptibles de ser reportadas por temas de trabajo o cualquier dato personal de geolocalización). En el caso de que forme parte de su estrategia de marketing, se sugiere que sea con posterioridad a haber abandonado el espacio.
- No publicar fotografías del vehículo, medio de transporte o ruta que se utiliza.
- Se recomienda usar llaves digitales que manejen sus contraseñas.



- En caso de detectar amenazas de usuarios de redes sociales, recopilar información como nombre de usuario, fotografías, amistades que le siguen y URL o correo electrónico que le haga identificable.¹

6. Otras recomendaciones:

1. Sólo usted debe conocer su plan personal de seguridad para evitar riesgos.
2. Por su seguridad, evitar reunirse con la persona agresora.
3. Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.
4. Alguna persona de su confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.
5. Siempre contar con saldo en el celular.
6. Establecer “diferentes” rutas de desplazamiento diarias.
7. Traer consigo gas pimienta, ya que es un medio sencillo para dejar incapaz a un atacante con rapidez y eficacia, para escapar de una posible agresión de cualquier tipo.
8. Advertir a sus dependientes planes de escape o auxilio en caso de sentirse insegura (as) o amenazada (as), así como mostrarles rostros, tipos de coches, placas y otros, de las personas posibles agresoras para que pidan auxilio, en caso de no sentirse segura (as).
9. Si se trata de menores o cualquier otra persona relacionada con la víctima y que también se vea amenazada o se encuentre en riesgo, explicar la situación y ponerle a la mano números de emergencia; en su caso, explicar a maestras (os) o directivos la situación a fin de que sepan como brindar protección en determinadas situaciones.

¹ Copiarla y guardarla en un documento de Word.

